

xilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y en su caso se requiere a la ejecutada para que haga expresa manifestación de sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otros procesos, concretar los extremos de este o estos que puedan interesar a la ejecución.

Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, la ejecutada estará obligada a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

De conformidad con lo solicitado en el segundo otrosí, se tienen por designadas para la defensa de la actora a las letradas siguientes: doña Raquel García García, doña María Inmaculada Barrientos Vela y doña María de Carmen González Moreira, con quienes se entenderán esta y sucesivas actuaciones en el modo y forma determinadas por Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Subcontratas Diaby, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/28.776/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Escribano Pulido, contra la empresa “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 26 de agosto de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 15.422,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Noelia Sánchez González. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de agosto de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/28.810/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 84 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí Hammani, contra don Francisco López Medina y doña Sonia Sánchez Galindo, so-

bre ordinario, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a los ejecutados don Francisco López Medina y doña Sonia Sánchez Galindo en situación de insolvencia total por importe de 7.223,32 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco López Medina y doña Sonia Sánchez Galindo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/28.812/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed El Mourabiti, doña Susana Alonso Martín, don Ahmed Belhaj Talbe, don Domingo Rubio Muñoz, don Mohamed Tahiri, don Abderrahmane Bouzeia, don Eusebio Campos López, señor Collado Vidal y don Mustapha El Filali, contra la empresa “Kango Europe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 20 de abril de 2009 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Kango Europe, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe total de 166.941,19 euros (constando las cantidades individuales en el primer hecho de la presente resolución). Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin per-

juicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kangoo Europea, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.813/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 274 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Fatiha El Harchi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; la anterior comunicación de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita manifestando que el letrado designado para la presentación de la demanda de doña Fatiha El Harchi formuló la insostenibilidad de la pretensión y comunicación de designación de nuevo letrado, únanse al expediente de su razón.

Se tiene por designada a la letrada doña Montserrat Mónica Díez Perelló para la presentación de la demanda de doña Fatiha El Harchi.

Notifíquese esta resolución a la solicitante y archívese el expediente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Fatiha El Harchi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 1 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.811/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 981 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ana María Parra Solana, doña María Rosa Jiménez García y doña María Luisa González Robledo, contra “Manipulados Sanabria, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Manipulados Sanabria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 15 de octubre de 2009, a las once y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 3 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.069/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorita, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 632 de 2008, ejecución número 162 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Zabala Arostegui, contra la empresa “Externa Group, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de abril de 2009. Por todo lo cual, dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa “Externa Group, Sociedad Limitada”, con don Miguel Ángel Zabala Arostegui.

Segundo.—Se condena a la empresa demandada “Externa Group, Sociedad Limitada”, a que abone a don Miguel Ángel Zabala Arostegui la cantidad de 2.312,75 euros como indemnización sustitutiva de la read-

misión, más otros 11.677,20 euros como salarios de tramitación, en cuyas cantidades se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Óscar Martínez Asteiza. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externa Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 2 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.792/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Luz María Bonilla Vallejo, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera, en los autos número 404 de 2007, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Vázquez Durán, contra don Javier Ramos Torre y “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha acordado citar a “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad Limitada”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de octubre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la avenida de Álvaro Domecq, edificio “Alcazaba”, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Controlex España Prevención de Riesgos, Sociedad